



Al contestar cite el No. 2017-01-415287

Tipo: Salida Fecha: 04/08/2017 02:32:36 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900193192 - CMS + GMP ASOCIADO Exp. 67121
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-012048

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso
CMS + GMP Asociados S.A.S

Proceso
Reorganización

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Expediente
67121

I. ANTECEDENTES

- 1. Mediante memoriales 2017-01-309439 de 1 de junio y 2017-01-313280 de 2 de junio de 2017, este último recibido webmaster el 31 de mayo de 2017, el apoderado de CMS + GMP Asociados S.A.S solicitó la admisión de dicha sociedad, al proceso de Reorganización.
2. El 13 de julio de 2017 con memorial 2017-01-366734 el apoderado complemento la información previo requerimiento realizado con oficio 400-129325.
3. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Table with 6 columns: Requisito legal, Acreditado en solicitud, Sí, No, No opera, Observación / Requerimiento. Row 1: Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006. Acreditado en solicitud: CMS + GMP Asociados S.A.S Con Nit 900.193.192-8, constituida mediante documento privado no. 0000001 de Asamblea Constitutiva del 17 de diciembre de 2007, inscrita el 20 de diciembre de 2007 bajo el número 01179067 del libro IX. Objeto Social: La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá gerenciar proyectos de carácter inmobiliario y/o construcción, diseño comercialización e inversión; administración de asuntos contables e inversiones en los proyectos antes mencionados, reporte de costos e informes a las fiduciarias involucradas en los proyectos, contratación del personal necesario para las obras y/o proyectos de construcción diseño comercialización e inversión. Acreditado mediante certificado de existencia y representación legal, folio 19-28, el cual obra en el radicado.



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País sin
corrupción.





Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	2017-01-309439 del 01/06/2017.				
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	<p>Solicitud realizada por el apoderado especial de la sociedad CMS + GMP Asociados S.A.S, Alejandro Revollo Rueda, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.666 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 62.629 del Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>Se allega poder especial en virtud del cual el apoderado actúa para solicitar la admisión al proceso de reorganización empresarial, debidamente conferido por parte del representante legal de CMS + GMP S.A.S (Folio 16 – 18, el cual obra en el radicado 2017-01-309439 del 01/06/2017).</p> <p>De conformidad con el certificado de existencia y representación legal (folio 19-28. El cual obra en el radicado 2017-01-309439 del 01/06/2017), el representante legal de la sociedad efectivamente es Camilo Manrique Santamaría, quien otorga el poder especial a el apoderado Alejandro Revollo Rueda.</p>	X			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<p>Se allega certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal donde certifican que la sociedad se encuentra en una cesación de pagos (Folio 38, el cual obra en el radicado 2017-01-309439 del 01/06/2017).</p> <p>De conformidad con dicha certificación la compañía presenta en sus estados financieros pasivos vencidos a más de 90 días por valor de \$8.325.917.983, dicho valor representa el 16% del pasivo total de la compañía el cual asciende a la suma de \$52.334.861.784.</p>	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	Se allega certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, donde se manifiesta que la sociedad NO se encuentra inmersa en causal de disolución y/o liquidación descritas en el artículo 218 del Código de Comercio (Folio 40). El cual obra en el radicado 2017-01-309439 del 01/06/2017.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Se presenta certificación suscrita por el representante legal, contador público y revisor fiscal, donde se manifiesta que la sociedad lleva una contabilidad regular de sus negocios (Folio 42, el cual obra en el radicado 2017-01-	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	309439 del 01/06/2017)				
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de 2010.	<p>El representante legal, contador público y revisor fiscal certifican:</p> <ul style="list-style-type: none"> La sociedad CMS + GMP Asociados S.A.S tiene saldos de obligaciones por retenciones obligatorias a pagar (Folio 551 – 552, el cual obra en el radicado 2017-01-309439 del 01/06/2017) <p>En el folio 547-548 se anexa un plan para la atención de los pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales.</p> <ul style="list-style-type: none"> La sociedad CMS + GMP Asociados S.A.S, no tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores, ni aportes de seguridad social y parafiscales. (Folio 554, el cual obra en el radicado 2017-01-309439 del 01/06/2017). 	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Se presenta certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal y contador público donde se manifiesta que la sociedad no tiene obligaciones pensionales a su cargo (Folio 44). El cual obra en el radicado 2017-01-309439 del 01/06/2017.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<p>Estados financieros con corte al 31 de diciembre 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> Balance general (Folio 46). Estado de resultados (Folio 47). Estados flujo de efectivo (Folio 48) Estado de cambio en la situación financiera (folio 49). Estados cambios en el patrimonio (Folio 50) <p>Se anexan notas a los estados financieros (Folio 51-53) y dictamen del revisor fiscal (Folio 54-55).</p> <p>Estados financieros con corte al 31 de diciembre 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estado de situación financiera (Folio 56). Estado de resultados integral (Folio 57). Estados flujo de efectivo (Folio 58). Estado de cambios en el patrimonio (Folio 59). <p>Se anexan notas a los estados financieros (Folio 61-93) y dictamen del revisor fiscal (Folio 94-95).</p>	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	<p>No se anexan notas a los estados financieros ni tampoco dictamen del revisor fiscal. Periodo 2015.</p> <p>Con respecto a los estados financieros con corte al 31 de diciembre 2015, no se anexa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de situación financiera • Estado de resultados • Estado de cambios en el patrimonio • Estados flujo de efectivo <p>Los estados financieros se encuentran firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, todos estos obran en el radicado 2017-01-309439 del 01/06/2017.</p> <p>De folio 3 a 15 del memorial 2017-01-366734 del 13 de julio de 2017 se aporta los estados financieros para el periodo 2015, sus notas y el respectivo dictamen del revisor fiscal.</p>				
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<p>Obran en el radicado 2017-01-309439, estados financieros de propósito general así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de situación financiera (Folio 97). • Estado de resultados integral (Folio 98). • Estados flujo de efectivo (Folio 99) • Estado de cambios en el patrimonio (Folio 100). <p>Se anexan notas a los estados financieros (Folio 102-129)</p> <p>Los estados financieros se encuentran firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal.</p>	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	<p>Se allega inventario de activos con corte al 30 de abril 2017, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal, obra en el radicado 2017-01-309439 del 01/06/2017, del folio 131-136.</p> <p>En el mismo radicado de folio 141-160 se allega inventario de pasivos con corte al 30 de abril 2017.</p>	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<p>Se allega memoria explicativa de las causas de la crisis de la sociedad a folio 257 del radicado 2017-01-309439 del 01/06/2017. En las que indican lo siguiente:</p> <p>La coyuntura general del sector, y por situaciones específicas, el programa de lanzamientos para el año 2016 no se cumplió en su totalidad, los proyectos como Hito, Belenus, Senior, Sierra Nativa no se cumplieron con los requisitos indispensables para determinar su viabilidad, proyectos que</p>	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	debían generar ingresos para los años 2016,2017 y 2018.				
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Se allega flujo de caja que contempla una proyección de ingresos y egresos a 11 años (Folio 216), El cual obra en el radicado 2017-01-309439 del 01/06/2017.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Se allega Plan de Negocios que contempla un estrategia comercial, un plan administrativo y un plan operativo que buscan cumplir con las proyecciones financieras planteadas (Folio 219-279), el cual obra en el radicado 2017-01-309439 del 01/06/2017, y contempla : 1. Reseña histórica. 2. Servicios ofrecidos y áreas de especialidad 3. Miembros del equipo 4. Experiencia 5. Antecedentes 6. Situación actual y proyecciones para el acuerdo.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Se allega proyecto de calificación y graduación de créditos en concordancia con los términos previstos en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil. (Folio 417-488), también se anexa proyecto de determinación de derechos de voto (Folio 489-544), el cual obra en el radicado 2017-01-309439 del 01/06/2017	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	Se presenta certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal y contador público en donde se certifica que no existen bienes de la compañía dados en garantía, esto consta en el folio 561 el cual obra en el radicado 2017-01-309439.	X			
Solicitud presentada por acreedor, prueba sumaria de las obligaciones vencidas o de incapacidad de pago inminente. Par., art. 13, Ley 1116 de 2006				X	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para procedimientos de insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad CMS + GMP Asociados S.A.S., con Nit 900.193.192-8, domicilio en Bogotá D.C., carrera 13 No. 92 - 57 Of. 201, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Camilo Manrique Santamaría, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Décimo primero. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Décimo segundo Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Décimo tercero. Ordenar al representante legal comunicar sobre el inicio del proceso de reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad. Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

Décimo cuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo quinto Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

Décimo sexto. Ordenar al representante legal comunicar a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo séptimo. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Décimo octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Décimo noveno. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Vigésimo. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo primero. Alejandro Revollo Rueda, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.666 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 62.629 del Consejo Superior de la Judicatura, actuará como apoderado de CMS + GMP Asociados S.A.S.

Vigésimo segundo. La presente providencia no admite recurso, artículo 18 Ley 1116 de 2006.

Notifíquese y cúmplase,



NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad: 2017-01-366734
J4637